

SEGUNDA ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS (EXP. 2024/681551).

Con fecha 03/07/2024, se emitió memoria justificativa concerniente al contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la prestación de un servicio de atención integral y acompañamiento para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género (exp. 2024/681551), de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), y en el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 02/09/2024, la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo elevó -en virtud de sus competencias- informe preceptivo AJ-SAE 2024/30, que incluía una serie de consideraciones jurídicas que afectaban a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato antes referido.

Una vez analizadas las citadas consideraciones jurídicas contenidas en el informe, y tenidas en cuenta una gran parte de las recomendaciones realizadas por la Asesoría, que quedaron reflejadas en un informe de observaciones, se modificaron distintos apartados del PCAP, que determinaban la memoria justificativa del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 13/09/2024, se emitió adenda a la memoria justificativa antes mencionada.

Posteriormente, en el trámite de fiscalización de la documentación contable, la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo, emite informe de fiscalización de disconformidad con observaciones, de fecha 12/11/2024, en la que se recoge el literal siguiente:

“[...]”

La correcta cumplimentación de propuesta de documento “A”

- El importe total consignado en la Propuesta de Anotación Contable A es incorrecto. Existen errores en la estimación del presupuesto base de licitación por lotes.

- La distribución por anualidades consignada en la Propuesta de Anotación Contable es incorrecta. Se ha presupuestado el expediente con dos anualidades, 2025 y 2026, estimando la duración del contrato de 24 meses, desde el 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2026. Teniendo en cuenta la fecha de tramitación de la autorización del gasto, no es posible el inicio del plazo de ejecución el 1 de diciembre.

Asimismo, al amparo del artículo 34.7 del ROFIGJA y sin efectos suspensivos, se realizan las siguientes observaciones:

Cuando se tramite nuevamente el expediente deberán subsanarse los siguientes apartados:

- Corregir los importes incorrectos de todos los documentos del expediente que se vean afectados. - Eliminar la tramitación del gasto anticipada en los documentos que recojan tal extremo. - Incluir en el apartado 2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO del anexo I del PCAP el epígrafe “Sistema de determinación del precio” especificando si es a tanto alzado o por precios unitarios.

[...]”

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contenido del informe de disconformidad de la Intervención afecta a la Cláusula 12. Presupuesto del contrato, y a la Cláusula 14. Precio de los servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y a los apartados: 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato y 4.B. Solvencia económico financiera, del ANEXO I del PCAP; siendo necesaria su modificación, y, por ende, también, una nueva modificación de la memoria justificativa.

De acuerdo a estos antecedentes, se emite esta segunda adenda, que contiene el ANEXO, que se traslada a continuación, con una nueva redacción de la memoria justificativa del contrato de servicios (exp. 2024/681551), en la que se recogen todas las modificaciones que ha sufrido este documento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Servicio Proponente: SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

Asunto: PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO FINANCIADO POR EL PROGRAMA FSE+

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Códigos CPV: 79610000-3. Servicios de colocación de personal; 85000000-9. Servicios de salud y asistencia social; 75310000-2. Servicios de prestaciones sociales; 85310000-5. Servicios de asistencia social; 98000000-3. Otros servicios comunitarios, sociales o personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), la información referida a contratos que debe publicarse en el perfil del contratante incluye, entre otra documentación, una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, el artículo 73 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, indica que a la documentación que inicia el contrato se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato (art. 73.2 RGLCSP).

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos, acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del mismo, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores.

Sumario

1) Objeto del contrato.....	2
2) Justificación de la contratación y de la idoneidad del objeto:.....	2
3) Justificación del procedimiento y tramitación (Art 116.4 LCSP):.....	3
4) Decisión de dividir/no dividir en lotes el objeto del contrato (Art 116.4 LCSP):.....	3
5) Acreditación de la insuficiencia de medios (Art 116.4 LCSP):.....	4
6) Justificación del cálculo del Presupuesto base de licitación y del Valor estimado del contrato (Art 116.4 LCSP, incluyendo el desglose exigido en los artículos 100, 101 y 116 LCSP):.....	4
7) Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:.....	8
8) Justificación de los Criterios de adjudicación(Art 116.4 LCSP):.....	8
9) Justificación de los criterios de Solvencia económica y financiera, o técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato (Art 116.4 LCSP):.....	11
10) Justificación de las Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art 116.4 LCSP):.....	12
11) Subcontratación (Artículo 215 LCSP):.....	12

Segunda adenda memoria justificativa del contrato CONTR 2024/681551

(22/11/2024) 3

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la prestación de un servicio de atención integral y acompañamiento para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, mediante la implantación de 8 Unidades Provinciales de Intervención (en adelante UPI); una en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ejecución del contrato supone la realización de acciones en el ámbito de las Políticas Activas de Empleo destinadas a mejorar las competencias personales y profesionales de las mujeres víctimas de violencia de género repercutiendo en el nivel de empleabilidad y, por tanto, su posicionamiento laboral. Para ello, las entidades adjudicatarias llevarán a cabo servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, e intermediación u otras que sean necesarias para reforzar su empoderamiento personal y profesional.

2) Justificación de la contratación y de la idoneidad del objeto:

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto que requiere una actuación no solo de los poderes públicos, sino de toda la sociedad en su conjunto, puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado. En este contexto se considera necesario continuar con la contratación que se inició en 2022, mediante procedimiento abierto, y que se prolongó durante 2023 y 2024, de un servicio de atención integral y de acompañamiento para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad y, por tanto, su posicionamiento laboral.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social, a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

El Programa operativo FSE+ para Andalucía establece como Prioridad 2. la Inclusión social y lucha contra la pobreza, siendo uno de sus objetivos específicos el ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. Dentro de este objetivo, se incluye, como una de las actuaciones, la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables mediante la implantación de “Unidades de Orientación especializada para mujeres Víctimas de Violencia de Género” (2.H.03). Con esta actuación se pretende impulsar planes personales integrales de empleo, aprovechando el potencial de los territorios, combinando acciones de formación, orientación e inserción personalizadas, promoviendo la colaboración público-privada. También se persigue el fomento de la inserción sociolaboral de mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables, y el refuerzo del empoderamiento personal y profesional del colectivo, por lo que además de analizar las barreras que frenan el acceso al empleo de estas mujeres, se pondrán en marcha iniciativas para dar respuestas integrales a las necesidades de cada mujer, en los ámbitos personal, familiar y social, a través de la cooperación empresarial, prácticas laborales, formación o actividades de orientación e información, facilitando un entorno inclusivo donde hacer más sencillo el desarrollo de estas mujeres.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El éxito del anterior contrato demuestra que este tipo de servicios son efectivos y necesarios para ayudar a las mujeres de este colectivo a superar los desafíos que enfrentan en el mercado laboral. Por este motivo se considera necesario seguir adelante con el programa iniciado en 2022; siendo, en esta ocasión, financiado por el Programa operativo FSE+.

3) Justificación del procedimiento y tramitación (Art 116.4 LCSP):

El procedimiento de contratación será el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

La tramitación se realizará por el procedimiento ordinario.

4) Decisión de dividir/no dividir en lotes el objeto del contrato (Art 116.4 LCSP).

SI procede división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir, los siguientes motivos:

El contrato se divide en 8 lotes, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, a efectos de proporcionar una atención cercana y teniendo en cuenta las dificultades del colectivo en cuanto a movilidad se refiere. De esta manera, se promueve la concurrencia competitiva de entidades a nivel local. Los lotes se han establecido en base la distribución provincial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y son los siguientes:

- Lote 1: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Almería.
- Lote 2: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Cádiz.
- Lote 3: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Córdoba.
- Lote 4: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Granada.
- Lote 5: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Huelva.
- Lote 6: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Jaén.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Lote 7: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Málaga.
- Lote 8: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Sevilla.

5) Acreditación de la insuficiencia de medios (Art 116.4 LCSP):

El SAE cuenta con una media anual de mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, disponibles para trabajar, que supera en la actualidad las 18.635 inscritas. La prestación de servicios, a dichas demandantes de empleo, con los recursos propios del SAE, se circunscribe principalmente al ámbito de la orientación profesional, no contemplando otras medidas de intervención que se consideran necesarias para reforzar su empoderamiento y su cualificación profesional, tales como la formación o la puesta en marcha de medidas de cooperación empresarial, como la creación de una bolsa de empresas dispuestas a colaborar con el proceso de inserción de este colectivo; abriendo la posibilidad de acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos.

En este contexto, el SAE no dispone de los recursos necesarios y suficientes para la prestación de estos servicios de carácter integral para este colectivo de mujeres que lo requiere y demanda.

6) Justificación del cálculo del Presupuesto base de licitación y del Valor estimado del contrato (Art 116.4 LCSP, incluyendo el desglose exigido en los artículos 100, 101 y 116 LCSP):

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (4.127.152,00€).

Importe del IVA: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (866.701,92€).

Importe total (IVA incluido): CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.993.853,92 €)

El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado:

- Sí. El presupuesto total establecido tiene la consideración de presupuesto máximo destinado al abono de las acciones previstas en el contrato.
- No

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe desglosado por lotes y anualidades (IVA incluido):

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 1	161.499,12 €	242.248,68 €	80.749,56 €	484.497,36 €
LOTE 2	343.593,47 €	515.390,21 €	171.796,73 €	1.030.780,41 €
LOTE 3	137.118,49 €	205.677,74 €	68.559,24 €	411.355,47 €
LOTE 4	228.083,84 €	342.125,76 €	114.041,92 €	684.251,52 €
LOTE 5	88.193,58 €	132.290,36 €	44.096,79 €	264.580,73 €
LOTE 6	144.852,94 €	217.279,41 €	72.426,47 €	434.558,82 €
LOTE 7	265.005,71 €	397.508,57 €	132.502,86 €	795.017,14 €
LOTE 8	296.270,82 €	444.406,23 €	148.135,42 €	888.812,47 €
TOTAL	1.664.617,97 €	2.496.926,96 €	832.308,99 €	4.993.853,92 €

Para la determinación del precio se han calculado los costes directos y los costes indirectos, que a continuación se especifican.

COSTES DIRECTOS:

- Costes de personal: se ha tenido en cuenta para su cálculo la naturaleza de los servicios a prestar y la titulación que se requiere para el personal técnico. Tomando como referencia el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17633); el salario a jornada completa para un trabajador de nivel 1 es de 24.655,90 €, el cual se incrementará en un 2% según convenio, para la anualidad 2025, en la que este contrato estará vigente. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del mencionado Convenio Colectivo, se ha tomado como jornada anual máxima de trabajo, 1.728 horas, que son las convenidas para 2024.
- Otros costes laborales: se le ha asignado una ponderación del 36% sobre los costes de personal, según el siguiente desglose; 23,60% cotización contingencias comunes + 1,50% cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional + 6,70 % desempleo + 0,60% formación profesional + 0,20% FOGASA + 3,40% otros costes.

COSTES INDIRECTOS:

- Gastos generales de estructura: gastos de explotación que no se encuentran directamente vinculados con las actividades de ejecución del servicio propiamente dichas, como son; los gastos de gestión administrativa, limpieza, seguridad, luz, equipos informáticos, mantenimiento de sedes y vehículos, ... a los que, tomando como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se le ha asignado una ponderación del 7% sobre los costes directos.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Beneficio industrial: equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 5% sobre costes directos más gastos generales.

El siguiente cuadro recoge la especificación de los distintos costes recogidos para la determinación del precio unitario de licitación aplicable al contrato, los cuales incluyen el salario de la anualidad del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 antes mencionado, así como otros costes laborales a cargo de las entidades adjudicatarias, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial:

Nivel correspondiente según convenio	Salario jornada completa 2024 (*)	Incremento 2025 (2%)	Costes directos		Costes indirectos		Licitación precio unitario (IVA excl.)
			Costes de personal (1.728 horas)	Otros costes laborales (36%)	Gastos generales (7%)	Beneficio industrial (5%)	
Grupo 1 (2025)	24.655,90 €	2,00 %	14,55 €	19,79 €	21,18 €	22,24 €	22,24 €

(*) El salario anual a jornada completa para el Grupo 1 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 es de igual cuantía tanto para hombres como para mujeres.

Teniendo en cuenta el número máximo de horas previstas para los servicios a prestar, a cada una de las mujeres participantes en el programa, que son:

- Servicio de acogida: 3 horas.
- Servicio de orientación, apoyo psicosocial e intermediación: 30 horas.
- Servicio de formación: 80 horas.
- Servicio de transporte: se ha fijado un importe máximo de 358,80 € (IVA excluido) por mujer. Esta cuantía proviene de multiplicar los kilómetros máximos diarios (60 km), por el tiempo promedio para completar el itinerario (23 días), por el precio establecido por kilómetros recorrido (0,26 €). Para ello se ha tomado como referencia la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Servicio de conciliación: se ha fijado un importe máximo de 300 € (IVA excluido) por mujer, tomando como referencia una media estimada entre el importe de deducción estatal anual de IRPF para tres meses por gastos de escolarización de niños hasta 3 años y la cuantía de la prestación económica para un mes vinculada a la adquisición de un servicio a la que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia;

el precio máximo a abonar por participante para cada uno de los servicios será el siguiente (IVA excluido):

Cuantía Acogida (3 horas)	Cuantía acciones de orientación, apoyo psicosocial e intermediación (máx. 30 horas)	Cuantía acciones de formación (máx. 80 horas)	Cuantía transporte	Cuantía conciliación
66,72 €	667,20 €	1.779,20 €	358,80 €	300,00 €



Y el precio máximo por participante para cada uno de los servicios, incluido el IVA :

Cuantía Acogida (3 horas)	Cuantía acciones de orientación, apoyo psicosocial e intermediación (máx. 30 horas)	Cuantía acciones de formación (máx. 80 horas)	Cuantía transporte	Cuantía conciliación
80,73 €	807,31 €	2.152,83 €	434,15 €	363,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha considerado que el número de mujeres mínimo a atender es de 2.000, y que, tomando como referencia la experiencia que el SAE ha tenido durante el período 2022-2024 con el “Contrato de Servicio de Atención Integral y Acompañamiento para la Inserción Sociolaboral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, de similares características en cuanto a colectivo a atender y necesidades a cubrir, se estima que, para cada servicio, el porcentaje de mujeres que participará será el siguiente:

- Servicio de acogida: un 130% aproximadamente del total de mujeres mínimo a atender en cada lote.
- Servicio de orientación, apoyo psicosocial e intermediación: un 80% aproximadamente del total de mujeres mínimo a atender en cada lote.
- Servicio de formación: un 70% aproximadamente del total de mujeres mínimo a atender en cada lote.
- Servicio de conciliación: un 30% aproximadamente del total de mujeres mínimo a atender en cada lote.
- Servicio de transporte: un 30% aproximadamente del total de mujeres mínimo a atender en cada lote;

resultando la siguiente previsión de participantes por servicio para cada una de las UPI:

UPI	NÚMERO MÍNIMO TOTAL DE MUJERES A ATENDER EN CADA UPI (*)	PREVISIÓN DE MUJERES A ATENDER POR SERVICIO				
		Servicio de acogida (130%)	Servicio de orientación, apoyo psicosocial e intermediación (80%)	Servicio de Formación (70%)	Servicio de transporte (30%)	Servicio de Conciliación (30%)
Almería	194	252	155	136	58	58
Cádiz	413	537	330	289	124	124
Córdoba	165	215	132	115	50	50
Granada	274	356	219	192	82	82
Huelva	106	138	85	74	32	32
Jaén	174	226	139	122	52	52
Málaga	318	413	255	223	95	95
Sevilla	356	463	285	249	107	107
TOTAL	2000	2600	1600	1400	600	600

(*). El número mínimo de mujeres atender en cada UPI se ha calculado en base al % de mujeres víctimas de violencia de género que están inscritas a 10/05/2024 como demandantes de empleo en cada una de las provincias de Andalucía.

Como consecuencia de multiplicar el número de mujeres a atender por servicio en cada una de las UPI, por el precio máximo a abonar por participante para cada uno de los servicios, resulta el siguiente presupuesto máximo de licitación desglosado por lotes:

LOTE	Presupuesto Máximo Licitación (Excluido IVA)	Impuesto del Valor Añadido	Presupuesto Máximo de lici- tación (Incluido IVA)
LOTE 1 (Almería)	400.411,04 €	84.086,32 €	484.497,36 €
LOTE 2 (Cádiz)	851.884,64 €	178.895,77 €	1.030.780,41 €
LOTE 3 (Córdoba)	339.963,20 €	71.392,27 €	411.355,47 €
LOTE 4 (Granada)	565.497,12 €	118.754,40 €	684.251,52 €
LOTE 5 (Huelva)	218.661,76 €	45.918,97 €	264.580,73 €
LOTE 6 (Jaén)	359.139,52 €	75.419,30 €	434.558,82 €
LOTE 7 (Málaga)	657.038,96 €	137.978,18 €	795.017,14 €
LOTE 8 (Sevilla)	734.555,76 €	154.256,71 €	888.812,47 €
TOTAL	4.127.152,00 €	866.701,92 €	4.993.853,92 €

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, este contrato de servicios, que se licitará por precio unitario y, en el que se establece un número mínimo de atenciones a ejecutar por la entidad adjudicataria, que podrían superarse en función de las necesidades que surjan durante su ejecución, se aprobará por el presupuesto máximo de licitación establecido para cada lote.

7) Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:

Plazo total (en meses): 24 meses

Posibilidad de prórroga: No

8) Justificación de los Criterios de adjudicación (Art 116.4 LCSP):

A). Los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor, junto con las puntuaciones máximas que podrán obtener cada uno de ellos, son los que a continuación se indican:

La suma de las puntuaciones obtenidas por estos cuatro criterios expuestos a continuación no podrá superar los **49 puntos**, y se exigirá un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de estos criterios, para continuar con el proceso de licitación.



1. Propuesta de programa de trabajo y modelo de intervención con víctimas de violencia de género: Máximo 15 puntos.

- Pertinencia y claridad de la propuesta, análisis pormenorizado de las actuaciones a realizar y distribución territorial de las mismas, metodología de trabajo detallada en todas sus fases y delimitada temporal y territorialmente, y por último, aspectos innovadores en la detección e identificación de las víctimas de violencia de género. Hasta 8 puntos.
- Que la propuesta demuestra un exhaustivo conocimiento de las distintas redes y servicios implicados en atención a las víctimas de violencia de género, valorando especialmente la propuesta de un sistema ágil y operativo de coordinación de éstos. Hasta 5 puntos.
- Que la propuesta recoja un sistema de evaluación definido, con establecimiento de indicadores y herramientas y evaluación adecuadas, así como un sistema de gestión de calidad en la prestación del servicio que permita realizar un análisis del grado de satisfacción de las usuarias en relación a la atención recibida, susceptible de cuantificarse periódicamente. Hasta 2 puntos.

2. Programa formativo que incluya acciones formativas que faciliten la integración social y laboral de las víctimas de violencia de género y formen parte de un itinerario formativo destinado a su formación integral: Máximo 15 puntos.

- Los proyectos que contemplen acciones formativas que formen parte del catálogo de especialidades formativas de formación para el empleo, y conformen un itinerario formativo destinado a la formación integral de las víctimas de violencia de género, obtendrán hasta 15 puntos.
- Los proyectos cuyas acciones formativas no formen parte del catálogo de especialidades formativas de formación para el empleo, pero sí conformen un itinerario formativo destinado a la formación integral de las víctimas de violencia de género, obtendrán hasta 10 puntos.
- Los proyectos cuyas acciones formativas ni formen parte del catálogo de especialidades formativas de formación para el empleo, ni conformen un itinerario formativo destinado a la formación integral de las víctimas de violencia de género, obtendrán 0 puntos.

Catálogo de especialidades formativas FEP:

<https://especialidadesfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/EspecialidadesFPE/>

3. Los proyectos que contengan una bolsa de empresas dispuestas a colaborar con el proceso de inserción social y laboral de las víctimas de violencia de género, y se especifique el compromiso expreso de las empresas de forma pormenorizada: Máximo 10 puntos

- Los proyectos en los que se identifiquen las empresas dispuestas a colaborar, y se especifiquen, de manera expresa, los compromisos adquiridos por éstas, tendrán hasta 10 puntos.
- Los proyectos en los que se identifiquen las empresas dispuestas a colaborar, pero no se especifiquen, de manera expresa, los compromisos adquiridos por éstas, tendrán hasta 5 puntos.
- Los proyectos en los que ni se identifiquen las empresas dispuestas a colaborar, ni se especifiquen, de manera expresa, los compromisos adquiridos por éstas, tendrán 0 puntos.

4. Compromiso de llevar a cabo el servicio en itinerancia acompañado de la propuesta logística relativa a la organización de la prestación del servicio conforme las condiciones recogidas en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas: Máximo 9 puntos.

- Las propuestas que abarquen en su totalidad el ámbito geográfico de la Unidad Provincial de Intervención con medios propios, tendrán hasta 9 puntos.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las propuestas que abarquen en su totalidad el ámbito geográfico de la Unidad Provincial de Intervención con medios propios y ajenos, tendrán hasta 6 puntos.
- Las propuestas que abarquen en su totalidad el ámbito geográfico de la Unidad Provincial de Intervención con medios ajenos, tendrán hasta 3 puntos.
- Las propuestas que no abarquen en su totalidad el ámbito geográfico de la Unidad Provincial de Intervención, tendrán 0 puntos.

B). Los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, junto con las puntuaciones máximas que podrán obtener cada uno de ellos, son los que a continuación se indican:

La suma de las puntuaciones obtenidas por estos criterios expuestos a continuación no podrá superar los **51 puntos**.

1. Proposición económica: MÁXIMO 30 PUNTOS

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: MÁXIMO 21 PUNTOS

2.1 Compromiso de que la persona contratista cuente con una organización que permita ofrecer las acciones de formación a las mujeres, preferentemente de manera presencial. Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

2.2 Compromiso de que la persona contratista cuente con una infraestructura y medios suficientes para proporcionar el servicio de conciliación a la mujeres participantes, en particular, en lo que se refiere a la atención de menores a cargo, personas con discapacidad y personas mayores dependientes . Sí: 5 puntos. No: 0 puntos.

2.3 Compromiso de contratación laboral, como miembro del equipo profesional de hasta 2 personas que hayan sido víctimas de violencia de género. Máximo 4 puntos.

- Contratación de 1 persona que haya sido víctima de violencia de género: 2 puntos.
- Contratación de 2 personas que hayan sido víctimas de violencia de género: 4 puntos.

2.4 Acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos, que estén dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de víctimas de violencia de género, a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o de contrataciones laborales. Máximo 2 puntos.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Por convenio suscrito: 0,50 puntos.

9) Justificación de los criterios de Solvencia económica y financiera, o técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato (Art 116.4 LCSP).

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:
ALTERNATIVOS

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE 1	400.411,04 €
LOTE 2	851.884,64 €
LOTE 3	339.963,20 €
LOTE 4	565.497,12 €
LOTE 5	218.661,76 €
LOTE 6	359.139,52 €
LOTE 7	657.038,96 €
LOTE 8	734.555,76 €

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de:

LOTE 1	400.411,04 €
LOTE 2	851.884,64 €
LOTE 3	339.963,20 €
LOTE 4	565.497,12 €
LOTE 5	218.661,76 €
LOTE 6	359.139,52 €
LOTE 7	657.038,96 €
LOTE 8	734.555,76 €

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar:

LOTE 1	96.899,47 €
LOTE 2	206.156,08 €
LOTE 3	82.271,09 €
LOTE 4	136.850,30 €



LOTE 5	52.916,15 €
LOTE 6	86.911,76 €
LOTE 7	159.003,43 €
LOTE 8	177.762,49 €

Estos criterios alternativos de la solvencia económica y financiera, se justifican en la necesidad de que la entidad licitadora cuente con los recursos económicos financieros para cumplir con el contrato, sin tener que contar con respaldo financiero para ejecutar los servicios asociados a éste. Por ello, los criterios propuestos guardan la debida proporción con los importes de la licitación.

Clasificación del contratista: NO

Solvencia técnica y profesional:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se entenderá que los servicios realizados son de igual o similar naturaleza, si éstos se encuentran entre los grupos (identificados por los tres primeros dígitos del código CPV del sistema de clasificación único aplicable a la contratación pública) del presente contrato; siendo el período, para tener en consideración los servicios, los tres últimos años.

Además, se exige que el importe anual acumulado de estos servicios, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 60 % de su anualidad media. Ya que el objeto del contrato exige que las entidades licitadoras dediquen gran parte de sus actuaciones ordinarias a tareas de índole social con un sesgo importante hacia la orientación e inserción laboral.

10) Justificación de las Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art 116.4 LCSP)

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias, deberán estar desagregados por edades y nivel formativo, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.

11) Subcontratación (Artículo 215 LCSP)

Los servicios prestados en virtud de este contrato no podrán ser objeto de subcontratación.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		25/11/2024 11:15:29	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwW6UB9x3MZE0J3pzRs14004115	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	